

EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MARQUESA GOLD S. A. S.**, representada legalmente por el señor **TIMOTHY JAMES RUSSEL**, que dentro del expediente No. **JIT-08261**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 02 de diciembre de 2015-
---**RESOLUCION NUMERO: S 201500307093.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE---** **ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera N° **JIT-08261**, para la exploración técnica y explotación económica de un **YACIMIENTO DE MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **YALÍ y YOLOMBO** de éste Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 19 de octubre de 2012, bajo el Código N° **JIT-08261**, cuyo titular es la sociedad **MARQUESA GOLD S. A. S.**, identificada con el Nit 900.581.882-6, representada Legalmente por el señor **TIMOTHY JAMES RUSSEL**, identificado con pasaporte N° E4039172, o por quien haga sus veces, **desde el día quince (15) de agosto de 2014 y hasta el día veintisiete (27) de mayo de 2016,** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. ---**ARTICULO SEGUNDO:** Con antelación al vencimiento de la suspensión de términos concedida y si los problemas de seguridad en el área del contrato aún persisten, el titular deberá acreditarlos para que esta Dirección pueda proceder a definir lo pertinente; subrogándose el derecho de verificar la autenticidad e idoneidad de la prueba allegada y de los documentos aportados para acreditar la legalidad de la solicitud de suspensión de obligaciones y de poner los hechos en conocimiento de las autoridades pertinentes, en caso de vislumbrarse cualquier irregularidad al respecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De no surtir el trámite señalado en este artículo, las obligaciones se entenderán reanudadas, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, **a partir del día veintisiete (27) del mes de mayo de 2016,** aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente la Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales. ---**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En concordancia con lo anterior, la Autoridad Minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión otorgado, si la situación que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión. ---**ARTÍCULO TERCERO:** En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, en Bogotá D.C., para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional. ---**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** esta providencia de manera personal a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ---**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió. ---**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ---** Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

07 de junio de 2016

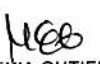
a las 7:30 a.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Desfijado

13 de junio de 2016

a las 5:33 p.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

